

Toca Civil: 57/2023-8
Expediente número: 89/2021-2
Juicio: Controversia del Orden Familiar
Recurso: Apelación
Magistrado ponente:
LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO

Jojutla de Juárez, Morelos, a trece de julio del dos mil veintitrés.

V I S T O S para resolver los autos del Toca Civil **57/2023-8**, formado con motivo del recurso de **apelación** interpuesto por el **abogado patrono de la parte actora**, en contra de la **sentencia definitiva** de fecha **siete de marzo del dos mil veintitrés**, dictada por el **Juez Segundo Familiar de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Morelos**, dentro la **Controversia del Orden Familiar sobre Petición de Herencia**, promovido por

[No.1]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2] en contra de **[No.2]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demando_[3]** EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE **[No.3]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]**, **[No.4]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demando_[3]**, **[No.5]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demando_[3]** Y **[No.6]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demando_[3]**, expediente identificado con el número **89/2021-2** y

R E S U L T A N D O S

Toca Civil: 57/2023-8
 Expediente número: 89/2021-2
 Juicio: Controversia del Orden Familiar
 Recurso: Apelación
 Magistrado ponente:
LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO

I.- El día siete de marzo de dos mil veintitrés, el Juez de conocimiento dictó sentencia definitiva, dentro de la **Controversia del Orden Familiar sobre Petición de Herencia**, misma que contiene los puntos resolutivos siguientes:

“PRIMERO.- Este juzgado es competente para conocer y resolver el presente asunto y la vía elegida por la parte actora es la procedente, de conformidad con los razonamientos vertidos en el Considerando I de este fallo.

SEGUNDO.- El actor [No.7] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** no probó su acción; y el demandado principal [No.8] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de [No.9] **ELIMINADO el nombre completo [1]**, acreditó la procedencia de sus defensas y excepciones. En consecuencia,

TERCERO.- Se absuelve a [No.10] **ELIMINADO el nombre completo o del demandado [3]** en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de [No.11] **ELIMINADO el nombre completo [1]**, de las prestaciones que le fueron reclamadas por [No.12] **ELIMINADO el nombre completo o del actor [2]**.

CUARTO.- Se absuelve a los codemandados [No.13] **ELIMINADO el nombre completo o del demandado [3]**; [No.14] **ELIMINADO el nombre completo o del demandado [3]**; y [No.15] **ELIMINADO el nombre completo o del demandado [3]**, de las prestaciones que le fueron reclamadas por el actor [No.16] **ELIMINADO el nombre completo o del actor [2]**.”

Toca Civil: 57/2023-8
Expediente número: 89/2021-2
Juicio: Controversia del Orden Familiar
Recurso: Apelación
Magistrado ponente:
LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO

II.- Inconforme con la resolución anterior, el **Licenciado [No.17] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8]** en su calidad de abogada patrono de la parte actora, interpuso recurso de **APELACIÓN**, medio de impugnación que una vez substanciado en forma legal, ahora se resuelve al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- DE LA COMPETENCIA.- Esta Sala del Segundo Circuito Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado es competente para resolver el presente medio de impugnación, en términos de lo dispuesto por los artículos 86, 89, 91, 99 fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Morelos, en relación con los artículos 2, 3 fracción I, 4, 5 fracción I, 37, 43 y 44 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos.

II. IDONEIDAD DEL RECURSO. Es procedente el recurso de apelación, en términos del artículo 572 fracción I¹ del Código Procesal Familiar del Estado de Morelos, toda vez que se hizo valer en contra de la sentencia definitiva de fecha **siete de marzo del dos mil veintitrés**, que decidió la

¹ARTÍCULO 572.- RESOLUCIONES APELABLES. Sólo podrán ser objeto de apelación las siguientes resoluciones de primera instancia:

- I. Las sentencias definitivas en toda clase de juicios, excepto cuando la ley declare expresamente que no son apelables;
- II. Las sentencias interlocutorias, excepto cuando por disposición de la ley no se otorgue a las partes el recurso o la sentencia definitiva no fuere apelable..."

Toca Civil: 57/2023-8
Expediente número: 89/2021-2
Juicio: Controversia del Orden Familiar
Recurso: Apelación
Magistrado ponente:
LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO

Controversia del Orden Familiar sobre Petición de Herencia, dictada por el Juez Segundo Familiar de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Morelos.

III. OPORTUNIDAD DEL RECURSO.

La resolución impugnada, se notificó al abogado patrono de la parte actora el día **diez de marzo del dos mil veintitrés**; interponiendo el recurso de apelación, el **catorce de marzo del dos mil veintitrés**; por lo que se estima fue interpuesto dentro de los tres días siguientes señalados en el ordinal 574 fracción III del Código Procesal Familiar del Estado de Morelos, ya que el plazo comenzó a correr a partir del **trece al diecisiete ambos del mes de marzo de dos mil veintitrés**.

IV. ACTUACIONES PROCESALES

MÁS RELEVANTES.- Con el objeto de darle una mejor comprensión al presente fallo, es pertinente destacar las actuaciones procesales que le anteceden al presente recurso.

1.- El nueve de marzo de dos mil veintiuno, ante la Oficialía de Partes común del Cuarto Distrito Judicial y turnado al Juego Segundo Familiar de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, compareció
[No.18]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_act

[or_2] por su propio derecho, demandando en la vía de CONTROVERSIA FAMILIAR en contra de [No.19]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_de mandado_[3] en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de [No.20]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]; [No.21]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_de mandado_[3]; [No.22]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_de mandado_[3]; y [No.23]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_de mandado_[3], como acción principal, la PETICIÓN DE HERENCIA, siendo admitida dicha demanda por auto dictado el veintinueve de marzo de dos mil veintiuno.

2.- Previo emplazamiento, mediante acuerdo dictado el veintiuno de abril de dos mil veintiuno, se tuvo a [No.24]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_de mandado_[3] en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de [No.25]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], dando contestación a la demandada entablada en su contra.

3.- El treinta de abril de dos mil veintiuno, se desechó la reconvenición hecha valer por el demandado [No.26]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_de

Toca Civil: 57/2023-8
Expediente número: 89/2021-2
Juicio: Controversia del Orden Familiar
Recurso: Apelación
Magistrado ponente:
LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO

[mandado_[3] en su carácter de albacea de la
sucesión a bienes de
[No.27]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1].

4.- Por auto de doce de mayo de dos
mil veintiuno, se tuvo por acusada la rebeldía en que
incurrió el codemandado
[No.28]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_de
mandado_[3].

5.- Pen acuerdo de cuatro de junio de
dos mil veintiuno, se tuvo al
[No.29]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_de
mandado_[3], contestando la demanda entablada en
su contra.

6.- Con fecha dos de julio de dos mil
veintiuno, se tuvo al codemandado
[No.30]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_de
mandado_[3], dando contestación a la demanda
entablada en su contra, acto seguido, se señaló fecha
para el desahogo de la audiencia de conciliación y
depuración, misma que se desahogó el dieciséis de
noviembre de dos mil veintiuno.

7.- En resolución dictada el dos de
diciembre de dos mil veintiuno, se admitieron las
pruebas ofertadas por las partes, señalándose fecha
para su desahogo, admitiendo por la parte actora las
pruebas confesional y declaración de parte a cargo

del demandado
[No.31]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_de
mandado_[3] en su carácter de albacea de la
sucesión a bienes de
[No.32]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]; la
testimonial de
[No.33]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5] y
[No.34]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5];
documentales públicas, Presuncional e Instrumental
de actuaciones en su doble aspecto; de igual manera
se admitieron las pruebas confesional y declaración
de parte a cargo del actor
[No.35]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_act
or_[2], la testimonial de
[No.36]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5] y
[No.37]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5],
documentales públicas; las periciales en materia de
grafoscopía, caligrafía y documentoscopía, así como
en materia de genética forense; la presuncional e
instrumental de actuaciones en su doble aspecto.

8.- El diez de febrero de dos mil
veintidós, tuvo verificativo el desahogo de la
audiencia de pruebas y alegatos, en la que se
desahogaron las pruebas que se encontraban
debidamente preparadas.

9.- Finalmente, el **siete de marzo del
dos mil veintitrés**, se dictó sentencia definitiva,
determinando que

Toca Civil: 57/2023-8
Expediente número: 89/2021-2
Juicio: Controversia del Orden Familiar
Recurso: Apelación
Magistrado ponente:
LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO

[No.38] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] no acreditó ser hermano consanguíneo de [No.39] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], así como de la extinta [No.40] ELIMINADO el nombre completo [1]; por otra parte no acreditó ser descendiente de los progenitores del demandado, de nombres [No.41] ELIMINADO Nombre del familiar tercero [21] y [No.42] ELIMINADO Nombre del familiar tercero [21], al estar afectada su acta de nacimiento con la que intenta acreditar su entroncamiento por la falta de elemento de existencia, esto es, de la voluntad de [No.43] ELIMINADO Nombre del familiar tercero [21] y [No.44] ELIMINADO Nombre del familiar tercero [21].

V. AGRAVIOS. A continuación, se procede a realizar una síntesis de los agravios expuestos por el recurrente, los cuales en esencia señalan lo siguiente:

Primero.- Que contrario a lo que afirma el Juez de Origen, si bien es cierto que de conformidad en lo que dispone el numeral 24 del Código Procesal Familiar en Vigor en el Estado de Morelos se establecen las facultades del demandado las cuales son contradecir la demanda y oponer defensas y excepciones, considera que no le da

Toca Civil: 57/2023-8
Expediente número: 89/2021-2
Juicio: Controversia del Orden Familiar
Recurso: Apelación
Magistrado ponente:
LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO

derecho a oponer defensas y excepciones que fueron encaminadas respectivamente a demostrar supuestamente la falsedad de la firma que contiene el registro de nacimiento del recurrente referente a su padre de nombre **[No.45]_ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero_[21]**.

Considera que el Juez de origen tenía la obligación de analizar si dicha defensa o excepción la podría oponer el demandado **[No.46]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_de_mandado_[3]** para desvirtuar la acción que ejerció, debido a que la personalidad que acreditó fue en su carácter de Albacea de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de **[No.47]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]** y como parte de su defensa o excepción fue la falsedad de la firma que se le atribuye a **[No.48]_ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero_[21]** la cual se encuentra plasmada en el acta de nacimiento del recurrente, debido a que cuando se está ante una situación en la cual se manifiesta que una acta de nacimiento es falsa por carecer de alguna formalidad primero que nada dicha impugnación la deberán de realizar las personas que intervinieron en dicho acto jurídico que en este caso sería **[No.49]_ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero_[21]** y el recurrente, ya que a las personas que intervinieron son a las que realmente les causaría un

Toca Civil: 57/2023-8
Expediente número: 89/2021-2
Juicio: Controversia del Orden Familiar
Recurso: Apelación
Magistrado ponente:
LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO

perjuicio, por lo que el demandado [No.50] ELIMINADO el nombre completo del de mandado [3] es una tercera persona ajena al acto jurídico aunado que no comparece como Albacea de la Sucesión a Bienes de [No.51] ELIMINADO Nombre del familiar tercero [21], con el argumento de no ser hermano del exponente, ya que no cuenta con algún interés para oponer dicha excepción, pues en todo caso los únicos legitimados para impugnar la declaración de nulidad son quienes intervinieron en la celebración del acto jurídico.

Continúa señalando, que si partimos de la base que el acta de nacimiento implica un acto jurídico de reconocimiento del hijo, en el que se establecen entre otros datos, el nombre del padre y/o madre, y del registrado con el cual surge el vínculo de filiación entre ellos, por lo que de esta manera se llega a la conclusión que la impugnación o nulidad que se realiza en vía de defensa o excepción por parte del demandado [No.52] ELIMINADO el nombre completo del de mandado [3], solamente le compete a las personas mencionada en ellas (padre y/o madre, registrado), porque en el caso que nos ocupa el demandado aduce no ser hermano del exponente, por lo tanto no puede oponer la defensa o excepción de nulidad del acta de nacimiento y mucho menos impugnarla respecto de la falsedad de la firma de

Toca Civil: 57/2023-8
Expediente número: 89/2021-2
Juicio: Controversia del Orden Familiar
Recurso: Apelación
Magistrado ponente:
LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO

[No.53]_ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero_ [21], ya que los únicos facultados para solicitarlo en vía de acción o excepción son las personas que participaron el acto jurídico ya que el demandado en sentido estricto no le afecta el registro de nacimiento del recurrente.

Que si bien es cierto, dentro del acervo probatorio se encuentran agregadas las pruebas Periciales en Materia de Grafoscopía y Documentoscopía a cargo de los peritos PEDRO JIMÉNEZ ALVARADO y CELIA TERESA GALICIA GARCÍA de los cuales se desprende que cada uno de ellos en sus conclusiones manifiestan que la firma que aparece en su acta de nacimiento no fue estampada de puño y letra por [No.54]_ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero_ [21], cabe mencionar que dicha prueba no es cien por ciento confiable ya que solo se basa en apreciaciones de los peritos, es decir, dicha probanza no es una ciencia y por ende puede ser muy manipulable a favor de alguna de las partes que en nuestro caso que nos ocupa es a favor de la parte demandada, lo anterior se puede demostrar con el acervo probatorio y en especial con la prueba confesional a cargo del demandado

[No.55]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_de mandado_[3] ya que al Momento de Contestar la Posición Marcada con el Número 14.- QUE DIGA EL ABSOLVENTE QUE ES CIERTO COMO LO ES QUE

Toca Civil: 57/2023-8
Expediente número: 89/2021-2
Juicio: Controversia del Orden Familiar
Recurso: Apelación
Magistrado ponente:
LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO

SU ARTICULANTE TIENE PARENTESCO CON LA
DECUJUS

[No.56]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] y su respuesta fue la siguiente no, no es porque genéticamente no es nada, mis padres lo registraron, y él está usando un acta con una falsa firma, por dicha respuesta que fue espontánea y directa y ante el Juez de Origen se puede llegar a la conclusión que el demandado esta consciente que sus padres registraron el nacimiento del exponente y por consiguiente lo reconocieron como hijo, ya que su respuesta es clara “MIS PADRES LO REGISTRARON”, ya que asesorado legalmente en todo momento manifestó que era una firma falsa para obtener un beneficio o lucro, por lo tanto, a juicio del recurrente, se le tuvo que haber otorgado valor probatorio a la confesional a cargo del demandado, como lo ordena el numeral 330 fracción III párrafo tercero del Código Procesal Familiar en vigor en el Estado de Morelos.

Que el Juez de origen violento el numeral 371 del Código Procesal Civil en Vigor en el Estado de Morelos, que establece como se debe recepcionar la Prueba Pericial y en todo momento se violentó dicho numeral ya que el exponente no tuvo la oportunidad de cuestionar a los peritos debido a que sus dictámenes no lo presentaron en la audiencia de pruebas y alegatos, si no solamente lo presentaron por escrito y posteriormente lo

Toca Civil: 57/2023-8
Expediente número: 89/2021-2
Juicio: Controversia del Orden Familiar
Recurso: Apelación
Magistrado ponente:
LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO

ratificaron, por lo tanto no tuvo la oportunidad de cuestionarlos y esto le causa un perjuicio y violenta el debido proceso y la seguridad jurídica.

SEGUNDO. Que al caso que nos ocupa, si bien es cierto de conformidad a lo que dispone el numeral 24 del Código Procesal Familiar (sic) en Vigor las facultades del demandado son contradecir la demanda y oponer defensas y excepciones, considera que no le da derecho a Oponer Defensas y Excepciones que fueron encaminadas a demostrar supuestamente que no existe lazo consanguíneo entre el exponente y la extinta

[No.57]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], es decir, un desconocimiento de paternidad, por lo que la pregunta principal es el demandado tiene el interés jurídico o la legitimidad para cuestionar el lazo sanguíneo entre los padres del recurrente, considerando que el único sujeto o sujetos legitimados para solicitar el desconocimiento de paternidad reconocida por el ahora extinto [No.58]_ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero_[21], es quien legalmente tenga el carácter de heredero en virtud de que ya el fallecido reconoció al exponente como hijo ante el oficial del Registro Civil del Municipio de Jojutla, Morelos.

TERCERO. Que contrario a lo señalado por el Juez de origen, si bien es cierto que de

Toca Civil: 57/2023-8
Expediente número: 89/2021-2
Juicio: Controversia del Orden Familiar
Recurso: Apelación
Magistrado ponente:
LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO

conformidad a lo que dispone el numeral 24 del Código Procesal Familiar en vigor, establece las facultades del demandado las cuales son contradecir la demanda y Oponer defensas y excepciones, estas fueron de manera general la supuesta falsificación de la Firma de [No.59]_ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero_[21] en el acta de Nacimiento del exponente y el reconocimiento como hijo biológico, cabe considerar que en nuestra legislación existe la figura legal de posesión del estado de hijo el cual surge cuando una persona es reconocida de forma constante como hijo públicamente, y por la familia de los padres, del padre y por la sociedad y si se llegara a cumplir con algunos de los anteriores requisitos se afirma que tiene la posesión de hijo, dicha figura toma real relevancia en el caso concreto que nos ocupa en razón de que el Juez de origen en ningún momento la tomo en consideración al momento de resolver ya que solo se limitó a valorar las pruebas ofertadas y desahogadas por la parte demandada como lo es la confesional, testimonial, pericial en grafoscopia y documentoscopia y genética forense, pero en ningún momento analizo y valoro de manera adecuada las pruebas documentales que desahogó el recurrente en el presente sumario ya que con estas se acredita plenamente la figura legal de posesión del estado de hijo, ya que principalmente con la prueba documental consistente en la documental publica consistente en partida parroquial de bautismo a favor del exponente,

documental que en ningún momento fue valorada como medio de convicción por el Juez de Origen, ya que como se puede apreciar de la sentencia que se recurre en ninguna de sus partes se menciona y mucho menos se le otorga valor probatorio por que dicha documental adminiculada y concatenada con las documentales publicas consistente en la boleta de calificaciones de la escuela Primaria [No.60]_ELIMINADO_el_número_40_[40] y los tres recibos de pagos expedidos por la Escuela Primaria [No.61]_ELIMINADO_el_número_40_[40], considera crean convicción al Juzgador para acreditar que opera en todo momento la figura de posesión del estado de hijo, ya que con dichas documentales se puede apreciar y demostrar en todo momento que los extintos

[No.62]_ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero_[21] Y

[No.63]_ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero_[21] reconocieron como su hijo al exponente, tanto en su familia como ante la sociedad, y esta situación la consintió el ahora demandado, tan es así que él fue la persona que firmo la boleta de calificaciones que se exhibió en vía de prueba como tutor es decir en todo momento tenía pleno conocimiento que sus padres le habían reconocido ante la familia y sociedad como hijo y el demandado lo acogió como hermano.

Que la legislación de la materia cuenta con plazo para ejercitar las acciones de nulidad o

Toca Civil: 57/2023-8
Expediente número: 89/2021-2
Juicio: Controversia del Orden Familiar
Recurso: Apelación
Magistrado ponente:
LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO

desconocimiento de paternidad, plazo que ya expiro y por consecuencia ya prescribió para hacerlo valer ya sea como acción o como excepción, y para fundamentar su agravio solicita sea tomando en consideración por esta autoridad, los numerales 189 y 191 del Código Familiar en Vigor en el Estado de Morelos.

Asímismo, por cuanto a la prueba pericial en materia de genética a la cual el Juez le otorgo pleno valor probatorio, considera que dicho medio de convicción no se le debió otorgar pleno valor probatorio, ya que el juez primario inobservo que dicha prueba pericial solamente se llevó a cabo con las tomas de muestras del exponente y el demandado, que si bien es cierto no existe un vínculo biológico entre el exponente y el ahora demandado el Juez de Origen no puede tener certeza Jurídica de que el exponente no tenga un vínculo biológico con la de cujus

[No.64]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]

cuando no se tomó muestra de la extinta y de sus padres porque también puede ser que el demandado realmente sea el que no tiene ningún vínculo biológico con la de cujus y sus padres, ya que considera que dicha prueba pericial por la forma de desahogarse no es la idónea para decretar si existe vinculo o no con la de cujus ya que no se puede tener la certeza jurídica que entre sus padres y el exponente no exista un vínculo biológico por lo tanto,

Toca Civil: 57/2023-8
Expediente número: 89/2021-2
Juicio: Controversia del Orden Familiar
Recurso: Apelación
Magistrado ponente:
LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO

considerando que a dicha probanza no se le debe otorgar pleno valor probatorio.

VI.- ANÁLISIS DE LOS AGRAVIOS. -

Analizadas las constancias de autos en relación con los motivos de inconformidad hechos valer por el recurrente, se arriba a la convicción de que sus agravios resultan **INFUNDADOS** en una parte e **INATENDIBLES** en otra, en virtud de lo siguiente.

Se procede al estudio de los motivos de inconformidad contenidos en el primero de los agravios expuesto.

Por cuanto al **primero de sus agravios** consistente en que, si bien es cierto que de conformidad en lo que dispone el numeral 24 del Código Procesal Familiar en vigor en el Estado de Morelos, el demandado puede oponer defensas y excepciones, considera que no le da derecho a oponer defensas y excepciones que fueron encaminadas respectivamente a demostrar supuestamente la falsedad de la firma que contiene el registro de nacimiento del recurrente referente a su padre de nombre **[No.65]_ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero_[21]**, considerando que cuando se está ante una situación en la cual se manifiesta que una acta de nacimiento es falsa por carecer de alguna formalidad dicha impugnación la deberán de realizar las

Toca Civil: 57/2023-8
Expediente número: 89/2021-2
Juicio: Controversia del Orden Familiar
Recurso: Apelación
Magistrado ponente:
LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO

personas que intervinieron en dicho acto Jurídico que en este caso sería [No.66]_ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero_[21] y el recurrente ya que a las personas que intervinieron son a las que realmente les causaría un perjuicio, y el demandado [No.67]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_de_mandado_[3] al ser una tercera persona ajena al acto jurídico, aunado que no comparece como Albacea de la Sucesión a Bienes de [No.68]_ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero_[21], con el argumento de no ser hermano del exponente, no cuenta con algún interés para oponer dicha excepción.

Las anteriores manifestaciones resultan infundadas, ello atendiendo a lo que a continuación se señala.

En primer lugar, es importante establecer, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 11, 23, 24 y 25 del Código Procesal Familiar en vigor, que la excepción es el derecho subjetivo procesal que tiene el demandado para contradecir u oponerse a la acción o a la pretensión hecha valer por la parte actora.

En ese tenor, la excepción se refiere al derecho de defensa que tiene cualquier demandado dentro del juicio; término que, desde un punto de vista

general, consiste en un derecho de defensa, y constituye la facultad legal que tiene el demandado de oponerse a la pretensión que el actor ha aducido ante los órganos jurisdiccionales.

Cabe precisar, que las excepciones que opone el demandado en el juicio natural, tienden a destruir la acción que se ejerce, pero no pueden constituir un derecho, es decir, no conducen a obtener una declaración a favor de la excepcionante.

Bajo las relatadas consideraciones, la falsedad de una acta de nacimiento, se puede interponer como excepción en las controversias judiciales, toda vez que no se advierte que dichos documentos deban redargüirse de falsos sólo a través de un juicio autónomo, sobre todo si la impugnación es en cuanto a que la firma y contenido del acta, no provienen de puño y letra de quien participa en el acto, de tal forma que si no hay exigencia legal alguna que obligue a que se impugnen de manera autónoma, también se pueden combatir a través de la vía de excepción.

Máxime que la falsedad como excepción descansa en hechos que por sí mismos no excluyen la acción, y quien la opone en realidad solicita que el juzgador reconozca en la sentencia que es nulo el acto jurídico de que se trata; esto es, que

Toca Civil: 57/2023-8
Expediente número: 89/2021-2
Juicio: Controversia del Orden Familiar
Recurso: Apelación
Magistrado ponente:
LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO

la nulidad puede hacerse valer como acción o como excepción.

Así la excepción de falsedad de un acta de nacimiento, es cosa diferente a que en el juicio se plantee la nulidad de la misma, lo cual debe hacerse en el juicio correspondiente, pero su falsedad se puede apreciar en relación con la perentoria alegada.

De conformidad en el numeral 275 del Código Procesal Familiar señala entre otras cosas que el demandado formulará la contestación de la demanda dentro del plazo concedido para ello, refiriéndose a cada una de las pretensiones y a los hechos aducidos por el actor en la demanda, admitiéndolos o negándolos expresando los que ignore por no ser propios o refiriéndolo como considere que ocurrieron, pudiendo ofrecer las pruebas con las que acrediten los hechos narrados en su contestación, siendo claro al señalar que las defensas o contrapretensiones legales que oponga, cualquiera que sea su naturaleza, se harán valer simultáneamente en la contestación y nunca después, a menos que sean supervenientes.

De igual manera, en apego a lo señalado por el artículo 355 de la ley adjetiva procesal establece la manera en que se puede llevar a cabo la objeción de un documento, ya sea a).- Si se impugnare de manera expresa la autenticidad o

Toca Civil: 57/2023-8
Expediente número: 89/2021-2
Juicio: Controversia del Orden Familiar
Recurso: Apelación
Magistrado ponente:
LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO

exactitud de un documento público, b).- Si se desconociere o se atacare de falsedad un documento privado y c).- Si se objetaren por falsedad o alteración de documentos no firmados por las partes.

Así, la objeción es el medio dado por la ley para evitar que se produzca el reconocimiento tácito del documento privado y para conseguir de esa manera, que el valor probatorio del propio instrumento permanezca incompleto.

Por el contrario, la impugnación de falsedad, prevista en la porción normativa, constituye un acto jurídico distinto que se ejercita para evidenciar la falsedad de un documento, ya sea público o privado.

Radicando su diferencia en que, la objeción es una expresión de voluntad tendente a poner de manifiesto, que quien la produce no está dispuesto a someterse al documento privado contra el cual se formula ni a pasar por él, evitando incurrir en el no hacer o en la pasividad ante el instrumento, evitando que se produzca el reconocimiento tácito del documento privado.

Así, por cuanto hace a la impugnación de falsedad, implica también una manifestación de voluntad, cuya característica es que está dotada de un propósito más enérgico, porque a diferencia de la

Toca Civil: 57/2023-8
Expediente número: 89/2021-2
Juicio: Controversia del Orden Familiar
Recurso: Apelación
Magistrado ponente:
LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO

objeción, en la que sólo se busca no incurrir en la impasibilidad para que un documento privado no quede perfeccionado, **en la impugnación de falsedad, la voluntad está encaminada a privar de efectos al documento que**, por alguna razón, ya tiene pleno valor probatorio, como por ejemplo: un documento público, o bien, un documento privado atribuido a la contraparte del oferente de la prueba, cuya firma ha sido reconocida por su autor, etcétera. De esta manera, para que quede patentizado el sentido hacia el cual se orienta la voluntad del promovente del incidente de impugnación de falsedad, al plantearse, deben exponerse claramente los motivos específicos por los cuales se redarguye de falso el documento, así como las pruebas con las que éstos se pretendan demostrar.

Con la impugnación de falsedad, a un medio de prueba que en principio tiene plena fuerza de convicción, quien hace valer el incidente respectivo pretende disminuir o anular esos efectos probatorios plenos.

La objeción recae sobre documentos privados y la impugnación de falsedad se dirige, contra documentos públicos y privados.

Bajo las relatadas consideraciones se puede concluir que no le asiste la razón al recurrente cuando señala que la parte demandada no tiene

Toca Civil: 57/2023-8
Expediente número: 89/2021-2
Juicio: Controversia del Orden Familiar
Recurso: Apelación
Magistrado ponente:
LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO

derecho a oponer defensas y excepciones encaminadas a demostrar supuestamente la falsedad de la firma que contiene el registro de nacimiento del recurrente referente a su padre de nombre [No.69]_ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero_[21], considerando que dicha impugnación la deberán de realizar las personas que intervinieron en dicho acto.

Lo anterior resulta así, pues la impugnación de falsedad del documento público consistente en el Acta de Nacimiento número [No.70]_ELIMINADO_el_número_40_[40], elaborada el [No.71]_ELIMINADO_el_número_40_[40], ante el Oficial del Registro Civil número [No.72]_ELIMINADO_el_número_40_[40], a nombre de [No.73]_ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero_[21], respecto de la cual se tacha como falsa la firma que se le atribuye al padre que compareció al reconocimiento del menor de nombre [No.74]_ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero_[21], sí puede ser impugnada por el demandado [No.75]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_de_mandado_[3] en términos de la fracción IV de artículo 355 de la ley adjetiva familiar, la cual establece claramente la posibilidad de que la partes objeten por falsedad o alteración documentos no firmados por las partes, como ocurre en el presente caso, como ocurre con la firma atribuida a

Toca Civil: 57/2023-8
Expediente número: 89/2021-2
Juicio: Controversia del Orden Familiar
Recurso: Apelación
Magistrado ponente:
LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO

[No.76]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_de
mandado_[3] dentro del acta de nacimiento exhibida por la parte actora, puesto que con dicha objeción se pretende disminuir o anular los efectos probatorios plenos con que se encuentra investida una documental pública.

Debe decirse, que el acto de reconocimiento de un hijo nace de la voluntad del progenitor, por lo tanto, si en el juicio se acredita la falsedad de la firma de quien supuestamente compareció a reconocer a un infante, entonces no puede producir efectos jurídicos, porque la omisión de este requisito esencial, -voluntad- la ley no lo presume ni lo suple, por tanto, tal documento carece de eficacia jurídica para ejercer el derecho contenido. Ante la ausencia del acato a un deber legal y a la manifestación de voluntad en virtud de la cual, quien lo realiza, reconoce la filiación y adquiere los derechos y las obligaciones que derivan del parentesco.

Tampoco es obstáculo a lo anterior el hecho de que la falsedad de la firma del acta de nacimiento exhibida por la parte actora se haya planteado por una persona diversa a los intervinientes de dicho acto, como es el caso de la persona cuya firma se alega de falsa, puesto que, la excepción de falsedad de una acta de nacimiento, es cosa diferente a que en el juicio se plantee la acción

Toca Civil: 57/2023-8
Expediente número: 89/2021-2
Juicio: Controversia del Orden Familiar
Recurso: Apelación
Magistrado ponente:
LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO

de nulidad de la misma, lo cual debe hacerse en el juicio correspondiente, puesto que la falsedad de un documento público, como en el caso del acta de nacimiento de la parte actora, se puede tramitar en relación con la excepción perentoria alegada.

Soporta la anterior determinación el criterio contenido en el registro digital 202850, de los Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Materia(s): Civil, Tesis: I.8o.C.35 C, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo III, Marzo de 1996, página 869, Tipo: Aislada, que señala:

***“ACTA DE NACIMIENTO. PROCEDE SU IMPUGNACION EN CUANTO AL CONTINENTE, CONFORME AL ARTÍCULO 153 DE LA LEY DE AMPARO. Es cierto que conforme a lo dispuesto por el artículo 403 del Código de Procedimientos Civiles los documentos públicos tienen valor probatorio pleno. Sin embargo, sí pueden redargüirse de falsos; y en este aspecto, según lo ha establecido la doctrina, en un documento se debe distinguir el contenido y el continente, es decir, la declaración expresada en el documento y el documento mismo, pudiendo resultar falsos lo uno y verdadero lo otro o viceversa, ya que la finalidad del documento es probar la existencia de la declaración, no su eficacia. Por lo tanto, la objeción de falsedad de un documento, puede estar referida bien a lo manifestado en él, o bien a su autenticidad en cuanto al cumplimiento de los requisitos de forma que el mismo debe tener, entre ellos, la firma del suscriptor, la fecha de su emisión, el sello correspondiente, la firma de los declarantes, etcétera. Ahora bien, se estima que el acta de nacimiento es un documento público que hace prueba plena conforme a lo previsto por el artículo 50 del Código Civil, la cual puede redargüirse de*”**

Toca Civil: 57/2023-8
Expediente número: 89/2021-2
Juicio: Controversia del Orden Familiar
Recurso: Apelación
Magistrado ponente:
LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO

falsa en términos de este precepto y del artículo 153 en comento; por lo que se debe partir de la naturaleza de dicho documento, distinguiendo para ello el contenido del continente, es decir, la declaración expresada en el documento y el original del documento mismo, pudiendo resultar falso lo uno y verdadero lo otro o viceversa. En tal virtud, el acta de nacimiento en su contenido probará la existencia de todo lo que el Juez del Registro Civil, en el desempeño de sus funciones, da testimonio de haber pasado ante su presencia lo cual no puede impugnarse de falso. Pero en cuanto a su continente, puede impugnarse su autenticidad en lo relativo a las firmas estampadas en esas actas, sellos, fecha de su emisión, entre otros.”

A mayor abundamiento es de señalar que la entonces Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dentro de la Tesis de jurisprudencia número 1209, identificada con el título **“NULIDAD COMO ACCION Y COMO EXCEPCION.”** señaló que la nulidad como excepción descansa en hechos que por sí mismos no excluyen la acción, y quien la opone en realidad solicita que el juzgador reconozca en la sentencia que es nulo el acto jurídico de que se trata; esto es, que la nulidad puede hacerse valer como acción o como excepción.

Bajo la relatada óptica, la nulidad del acta de nacimiento no solamente puede hacerse valer como acción principal, sino también como excepción al contestar la demanda en un juicio, en virtud de que nuestra legislación procesal familiar establece que el demandado formulará su

Toca Civil: 57/2023-8
Expediente número: 89/2021-2
Juicio: Controversia del Orden Familiar
Recurso: Apelación
Magistrado ponente:
LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO

contestación de demanda refiriéndose a cada uno de los hechos expuestos por la parte actora en su libelo, pudiendo plantear sus defensas y excepciones, las cuales serán analizadas al momento de dictarse la sentencia, en donde se analizará exclusivamente las acciones deducidas y las excepciones opuestas.

Con la aclaración, de que, si la nulidad se plantea como excepción y resulta procedente, se tendría por desvirtuado el documento base de la acción, únicamente dentro del juicio planteado, sin que constituya un derecho a su favor, sino a obtener un pronunciamiento absolutorio.

Por lo tanto, este Tribunal llega válidamente a la conclusión de que [No.77]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_de mandado_[3], por el solo hecho de ser parte demandada en la contienda sometida a esta Alzada, se encuentra legitimado para oponer las excepciones de falsedad y la de nulidad del documentos base de la acción consistente en el Acta de Nacimiento número [No.78]_ELIMINADO_el_número_40_[40], elaborada el [No.79]_ELIMINADO_el_número_40_[40], ante el Oficial del Registro Civil número [No.80]_ELIMINADO_el_número_40_[40], a nombre de [No.81]_ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero_[21], por lo tanto, la Juez A quo se encontraba en aptitud de pronunciarse respecto de dichas

Toca Civil: 57/2023-8
Expediente número: 89/2021-2
Juicio: Controversia del Orden Familiar
Recurso: Apelación
Magistrado ponente:
LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO

excepciones y estudiarlas dentro de la sentencia combatida, como de hecho fue realizado, acorde a los principios de congruencia y exhaustividad, que le impone el artículo 410 del Código Procesal Familiar en vigor, lo que denota lo infundado del argumento a estudio.

Con lo que respecta al **segundo de los planteamientos** contenido en el agravio a estudio, consistente en que del acervo probatorio se encuentran agregadas las pruebas Periciales en Materia de Grafoscopía y Documentoscopía a cargo de los peritos PEDRO JIMÉNEZ ALVARADO y CELIA TERESA GALICIA GARCÍA de los cuales se desprende que cada uno de ellos en sus conclusiones manifiestan que la firma que aparece en el acta de nacimiento no fue estampada del puño y letra de **[No.82] ELIMINADO Nombre del familiar tercero [21]**, dicha prueba no es cien por ciento confiable ya que solo se basa en apreciaciones de los peritos, es decir, dicha probanza no es una ciencia y por ende puede ser muy manipulable a favor de alguna de las partes que en el caso que nos ocupa es a favor de la parte demandada.

El anterior argumento deviene en **inoperante por insuficiente** pues si bien señala que las pruebas periciales no son cien por ciento confiables, solo se basa en apreciaciones personales

Toca Civil: 57/2023-8
Expediente número: 89/2021-2
Juicio: Controversia del Orden Familiar
Recurso: Apelación
Magistrado ponente:
LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO

de los peritos, señalando que dicha probanza no es una ciencia y por ende puede ser muy manipulable a favor de alguna de las partes y que en el caso que nos ocupa fue a favor de la parte demandada, sin embargo, omite señalar los motivos y razonamientos por los cuales considera que la prueba pericial no es cien por ciento confiable o incluso no es una ciencia, al igual que no combate las consideraciones contenidas dentro de las referidas periciales en materia de Grafoscopía y Documentoscopía a cargo de los peritos PEDRO JIMÉNEZ ALVARADO y CELIA TERESA GALICIA GARCÍA, por las cuales el inferior les concedió valor probatorio para acreditar que la firma que aparece en el acta de nacimiento cuestionada de [No.83]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2], que se atribuye a [No.84]_ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero_[21] progenitor del actor, no fue estampada de su puño y letra de éste, motivo por el cual, **el Juez de la causa le negó valor probatorio pleno** a la documental pública consistente en el acta de nacimiento número [No.85]_ELIMINADO_el_número_40_[40], con fecha de [No.86]_ELIMINADO_el_número_40_[40], registro de [No.87]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2], expedida por el Oficial [No.88]_ELIMINADO_el_número_40_[40], Morelos,

Toca Civil: 57/2023-8
Expediente número: 89/2021-2
Juicio: Controversia del Orden Familiar
Recurso: Apelación
Magistrado ponente:
LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO

en términos de los artículos 341 y 404 del Código Procesal Familiar, para acreditar el entroncamiento de

[No.89]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_act
or_[2] como hermano de
[No.90]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1],
pues señaló que la firma a tribuida a
[No.91]_ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero_
[21], padre de la autora de la herencia, era una firma
falsa, además de que no obraba firma estampada por
[No.92]_ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero_
[21], quien era madre de la de cujus, circunstancia
que no fue impugnada por el recurrente y que
sostiene el fallo sometido a esta instancia.

Por **cuanto a la manifestado con relación a la prueba confesional** a cargo del demandado

[No.93]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_de
mandado_[3], con la cual refiere que al momento de
contestar la posición marcada con el número 14 y su
respuesta fue **no, no es porque genéticamente no
es nada, mis padres lo registraron, y él está
usando un acta con una falsa firma**, por lo que
dicha respuesta que fue espontánea y directa y ante
el Juez de Origen, pudiendo llegar a la conclusión que
el demandado esta consiente que sus padres
registraron su nacimiento y por consiguiente lo
reconocieron como hijo, por lo tanto se le tuvo que
haber otorgado valor probatorio a la confesional a

cargo del demandado situación que en la sentencia que se recurre, tal y como lo ordena el numeral 330 fracción III párrafo tercero del Código Procesal Familiar en Vigor en el estado de Morelos.

Con respecto a dicha manifestación, debe de señalarse que si bien de conformidad en lo establecido por el artículo 330 del Código Procesal Familiar en vigor, se tendrá por confeso al absolvente en los hechos que admita judicialmente, que sean propios y en lo que le perjudique jurídicamente, sin embargo, ningún efecto probatorio puede tener la confesión cuando el absolvente señala que sus padres registraron al actor [No.94]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2], derivado en primer lugar al hecho de que el absolvente señaló que la parte actora se encontraba utilizando un acta de nacimiento con una firma falsa, además que la autenticidad de una firma no puede afirmarse o negarse más que, por quien tenga los conocimientos necesarios para responder con certidumbre, pasando al campo de la prueba pericial, en cuyo caso, el hecho relativo, sólo puede ser clasificado por peritos, y así, en tratándose de determinar la veracidad o falsedad de una firma la prueba pericial en grafoscopía es predominante frente a la confesión que pudieran rendir las partes.

Lo anterior en virtud de que la afirmación en ella contenida quedó desvirtuada y

Toca Civil: 57/2023-8
Expediente número: 89/2021-2
Juicio: Controversia del Orden Familiar
Recurso: Apelación
Magistrado ponente:
LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO

contradicha con los dictámenes emitidos por el perito del demandado y el designado por el Juez de origen al rendir su dictamen en el desahogo de la prueba pericial y en los cuales concluyeron que la firma atribuida a

[No.95]_ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero_

[21] no provenía de su puño y letra,

Siendo la falsedad o autenticidad de firmas una cuestión que no puede resolverse mediante la simple vista, sino mediante la prueba pericial desahogada con ese propósito, pues ese cotejo requiere de elementos científicos o técnicos que no pueden ser reemplazados con una confrontación a simple vista por el juzgador, de modo que cuando se impugna la falsedad de una firma, se requieren de elementos científicos o técnicos propios de una prueba pericial en grafoscopía y caligrafía, misma que fue desahogada y valorada en autos, lo que denota lo infundado del agravio a estudio.

Orienta a lo anterior el criterio federal contenido con registro digital 186011, emitida por los Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Materia Común, con número de registro de Tesis III.2o.C. J/17, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XVI, Septiembre de 2002, página 1269, Tipo: Jurisprudencia, que sostiene lo siguiente:

Toca Civil: 57/2023-8
Expediente número: 89/2021-2
Juicio: Controversia del Orden Familiar
Recurso: Apelación
Magistrado ponente:
LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO

“FIRMA, PARA DETERMINAR SU AUTENTICIDAD SE REQUIERE PRUEBA PERICIAL GRAFOSCÓPICA. *Para determinar en un procedimiento judicial si la firma impugnada de falsa es o no original de una persona (autógrafa), no basta la simple comparación con otra atribuida a la misma mano que realice el juzgador, sino que es necesario llevar a cabo la verificación de su falsedad o autenticidad mediante prueba pericial grafoscópica que se aporte al sumario, ya que aunque la diferencia en la forma pudiera resaltarse con una mera observación superficial, mediante la prueba señalada se puede determinar si fue estampada por la persona a quien se considera autora, o bien, por otra distinta.”*

En otro tenor, **se declara inoperante el segundo de los argumentos señalado dentro del motivo de disenso**, cuando señala que el Juez de origen violentó el numeral 371 del Código Procesal Civil (sic) en vigor, que establece como se debe recepcionar la prueba pericial, debido a que el exponente no tuvo la oportunidad de cuestionar a los peritos, debido a que sus dictámenes no lo presentaron en la audiencia de pruebas y alegatos, si no solamente lo presentaron por escrito y posteriormente lo ratificaron, por lo tanto no tuvo la oportunidad de cuestionarlos y esto le causa un perjuicio y violentó el debido proceso y la seguridad jurídica.

La anterior **determinación resulta inoperante**, tomando en consideración que si bien es cierto, el artículo 371 de la ley adjetiva familiar, en relación a la prueba pericial, establece entre otras

Toca Civil: 57/2023-8
Expediente número: 89/2021-2
Juicio: Controversia del Orden Familiar
Recurso: Apelación
Magistrado ponente:
LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO

cosas que el perito dará a conocer su dictamen ante el Juzgador y ante las partes interesadas en la audiencia de prueba y alegatos, debiendo, además, dejarlo asentado por escrito y ratificarlo ante la presencia judicial, también lo es, que del contenido de los autos remitidos, se advierte que mediante escrito de cuenta **4574** presentado por el veintidós de junio del dos mil veintidós, el perito Pedro Jiménez Alvarado emitió el estudio encomendado en materia de grafoscopía y documentoscopía, siendo ratificado mediante comparecencia realizada en la misma fecha de su presentación, y por lo que respecta a la experta CELIA TERESA GALICIA GARCÍA rindió su dictamen mediante escrito de cuenta **4576** presentado por el veintidós de junio del dos mil veintidós y ratificado en la misma fecha, teniéndolos por exhibidos mediante autos de misma fecha.

En esas circunstancias, si el recurrente consideraba de ilegal la determinación del Juez para tener por rendidos los dictámenes fuera de la audiencia de pruebas y alegatos, tenía a su disposición los medios para impugnar dicha determinación dentro de la secuela procesal y al no haberlo hecho así, se deben de considerar consentidas dichas circunstancias, volviendo inoperantes dichas manifestaciones, máxime que de los alegatos formulados por el Licenciado **[No.96]_ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado_Patrono_Mandatario_[8]** en su

Toca Civil: 57/2023-8
Expediente número: 89/2021-2
Juicio: Controversia del Orden Familiar
Recurso: Apelación
Magistrado ponente:
LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO

carácter de abogado patrono de la parte actora, dentro de la audiencia de pruebas alegatos que citó a resolver el presente asunto ante el A quo, se advierte que el abogado del recurrente señaló que no existían pruebas pendientes por desahogar, solicitando se turnaran los autos a resolver, manifestación con la cual se evidencia que la parte actora, por conducto de su abogado patrono, tenía conocimiento del desahogo de todas y cada una de las probanzas ofertadas por las partes, sin que haya impugnado las determinaciones del juzgador con respecto al desahogo de las probanzas ofertadas por las partes, constituyendo un acto consentido.

Da luz a lo anterior el criterio emitido por la Primera Sala de nuestro máximo Tribunal, emitido en la Novena Época, Materia Civil, Tesis 1a./J. 8/2001, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIII, Marzo de 2001, página 5, Tipo: Jurisprudencia, que señala:

“APELACIÓN, RECURSO DE. ES IMPROCEDENTE EL ESTUDIO DE LAS VIOLACIONES PROCESALES PLANTEADAS, CUANDO SE COMBATE LA SENTENCIA DE PRIMER GRADO (ARTÍCULO 423 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE MÉXICO). El referido precepto establece la obligación de las Salas Civiles del Tribunal Superior de Justicia de ese Estado, de que al conocer del recurso de apelación, confirmen, revoquen o modifiquen la sentencia o el auto dictado en primera instancia, en los puntos relativos a los agravios expresados, sin distinguir tal

Toca Civil: 57/2023-8
 Expediente número: 89/2021-2
 Juicio: Controversia del Orden Familiar
 Recurso: Apelación
 Magistrado ponente:
LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO

precepto, si dichos agravios deben referirse a cuestiones de índole procesal o sustantiva. Ahora bien, si se toma en consideración que el objeto del mencionado recurso es confirmar, revocar o modificar la sentencia de primer grado, debe entenderse que su examen se limita a analizar los errores u omisiones en que se haya incurrido en dicha resolución, lo cual excluye los cometidos fuera de la misma, como serían las violaciones procesales acaecidas durante el desarrollo del juicio; además, al no existir reenvío en el citado recurso, de resultar fundada alguna violación procesal no podría revocarse para el efecto de ordenar al Juez de primera instancia la reposición del procedimiento, sin que tampoco pueda estimarse que el tribunal de alzada deba sustituirse al a quo a fin de subsanar dicha violación, toda vez que su función es revisora. Por tanto, debe concluirse que en el recurso de apelación resulta improcedente analizar las violaciones procesales planteadas en los agravios.”

Por cuanto a la calificación del agravio tiene aplicación la tesis con registro digital 175375, de los Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Materia Civil, Tesis: XX.2o.33 C, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, Abril de 2006, página 975, Tipo: Aislada que señala:

“APELACIÓN. CUANDO SE COMBATE LA SENTENCIA DE PRIMER GRADO EL AD QUEM ESTÁ IMPOSIBILITADO JURÍDICAMENTE PARA ANALIZAR LOS AGRAVIOS RELATIVOS A CUESTIONES PROCESALES, POR LO QUE NO ES VIOLATORIO DE GARANTÍAS QUE LOS ESTIME INOPERANTES (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS). La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia 1a./J. 8/2001, derivada de la contradicción de tesis 8/99, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XIII, marzo de 2001, página 5, con el

Toca Civil: 57/2023-8
 Expediente número: 89/2021-2
 Juicio: Controversia del Orden Familiar
 Recurso: Apelación
 Magistrado ponente:
LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO

rubro: "APELACIÓN, RECURSO DE. ES IMPROCEDENTE EL ESTUDIO DE LAS VIOLACIONES PROCESALES PLANTEADAS, CUANDO SE COMBATE LA SENTENCIA DE PRIMER GRADO (ARTÍCULO 423 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE MÉXICO).", determinó que cuando el recurso de apelación se interponga contra la sentencia de primera instancia, el tribunal de alzada debe limitarse a analizar los errores u omisiones en que se haya incurrido en dicha resolución, lo cual excluye los cometidos fuera de ella, como serían las violaciones procesales acaecidas durante el desarrollo del juicio, aun cuando éstas se hayan planteado en los agravios. Ahora bien, aplicando analógicamente ese criterio, debido a que el contenido del precepto legal al que alude es similar al numeral 663 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chiapas se concluye que no es violatorio de garantías que el ad quem estime inoperantes los agravios relativos a cuestiones procesales, debido a que está imposibilitado jurídicamente para analizarlos, cuando se combate la sentencia de primer grado mediante el recurso de apelación."

Estudio del **Segundo Agravio** **planteado:**

Por cuanto a lo manifestado dentro del **segundo de los motivos de inconformidad** donde señala que el demandado no tiene derecho para oponer defensas y excepciones que fueron encaminadas a demostrar supuestamente que no existe lazo consanguíneo entre el exponente y la extinta

[No.97]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], es decir, un desconocimiento de paternidad, considerando que el único sujeto o sujetos

Toca Civil: 57/2023-8
 Expediente número: 89/2021-2
 Juicio: Controversia del Orden Familiar
 Recurso: Apelación
 Magistrado ponente:
LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO

legitimados para solicitar el desconocimiento de paternidad reconocida por el ahora extinto [No.98]_ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero_[21], es quien legalmente tenga el carácter de heredero en virtud de que ya el fallecido reconoció al exponente como hijo ante el oficial del Registro Civil del Municipio de Jojutla, Morelos.

El anterior argumento resulta inoperante debido a que el recurrente parte de una premisa falsa, en efecto, basta con analizar el escrito de contestación de demanda formulado por [No.99]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3] en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de [No.100]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] para constatar que el demandado no planteó acción alguna sobre desconocimiento de paternidad, sino respecto de la falsedad de la firma atribuida a [No.101]_ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero_[21] como progenitor de la parte actora dentro del acta de nacimiento exhibida como documento base de la acción, circunstancia que cabe señalar, es una de las razones fundamentales por las cuales el A quo le negó valor probatorio al registro de nacimiento contenido en el acta de nacimiento número [No.102]_ELIMINADO_el_número_40_[40], con fecha de registro [No.103]_ELIMINADO_el_número_40_[40], a nombre de

Toca Civil: 57/2023-8
Expediente número: 89/2021-2
Juicio: Controversia del Orden Familiar
Recurso: Apelación
Magistrado ponente:
LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO

[No.104]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2], expedida por el Oficial [No.105]_ELIMINADO_el_número_40_[40], Morelos. Siendo la otra razón el hecho de que no obraba en dicha documental la firma estampada por [No.106]_ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero_[21], persona que presuntamente se señala como madre del infante registrado.

Por lo tanto, se reitera, el agravio en comento es inoperante, al partir de una falsa premisa, como lo es que el demandado haya interpuesto defensas y excepciones encaminadas a plantear **un desconocimiento de paternidad**, planteamiento que, como ya se indicó, no realizó la parte demandada, por lo tanto, a ningún fin práctico conduciría su análisis y calificación, pues su conclusión resultaría ineficaz para obtener la revocación de la sentencia recurrida.

Tiene aplicación al presente caso el criterio de la Décima Época, con registro digital: 2001825, emitida por la Segunda Sala, Materia Común, Tesis: 2a./J. 108/2012 (10a.), Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XIII, Octubre de 2012, Tomo 3, página 1326, Tipo: Jurisprudencia, que señala:

“AGRAVIOS INOPERANTES. LO SON AQUELLOS QUE SE SUSTENTAN EN PREMISAS FALSAS. Los agravios cuya

Toca Civil: 57/2023-8
Expediente número: 89/2021-2
Juicio: Controversia del Orden Familiar
Recurso: Apelación
Magistrado ponente:
LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO

construcción parte de premisas falsas son inoperantes, ya que a ningún fin práctico conduciría su análisis y calificación, pues al partir de una suposición que no resultó verdadera, su conclusión resulta ineficaz para obtener la revocación de la sentencia recurrida.”

De allí que no tenga aplicación la tesis invocada por el recurrente de rubor, **“DESCONOCIMIENTO DE LA PATERNIDAD RECONOCIDA POR EL DE CUJUS. EL ÚNICO SUJETO LEGITIMADO PARA INCOAR EL JUICIO RELATIVO ES QUIEN LEGALMENTE TENGA RECONOCIDA LA CALIDAD DE HEREDERO EN EL JUICIO SUCESORIO Y QUE, ADEMÁS, SE CONSIDERE PERJUDICADO CON EL RECONOCIMIENTO REALIZADO EN VIDA POR AQUÉL (INTERPRETACIÓN TELEOLÓGICA DEL ARTÍCULO 368 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE COLIMA)**, por no ser un tema planteado en el presente asunto.

Finalmente, se procede al estudio del **tercero de los agravios expuestos**, mismo que sostiene lo siguiente.

Que contrario a lo señalado por el Juez de origen, en nuestra legislación existe la figura legal de posesión del estado de hijo el cual surge cuando una persona es reconocida de forma constante como hijo públicamente, y por la familia de los padres, del padre y por la sociedad y si se llegara a cumplir con

Toca Civil: 57/2023-8
Expediente número: 89/2021-2
Juicio: Controversia del Orden Familiar
Recurso: Apelación
Magistrado ponente:
LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO

algunos de los anteriores requisitos se afirma que tiene la posesión de hijo, dicha figura toma real relevancia en el caso concreto que nos ocupa en razón de que el Juez de origen en ningún momento la tomo en consideración al momento de resolver ya que solo se limitó a valorar las pruebas ofertadas y desahogadas por la parte demandada como lo es la confesional, testimonial, pericial en grafoscopía y documentoscopía y genética forense, pero en ningún momento analizo y valoro de manera adecuada las pruebas documentales que desahogó el recurrente en el presente sumario ya que con estas se acredita plenamente la figura legal de posesión del estado de hijo, ya que principalmente con la prueba documental consistente en la documental publica consistente en partida parroquial de bautismo a favor del exponente, documental que en ningún momento fue valorada como medio de convicción por el Juez de origen, por que dicha documental adminiculada y concatenada con las documentales publicas consistente en la boleta de calificaciones de la escuela Primaria [No.107]_ELIMINADO_el_número_40_[40] y los tres recibos de pagos expedidos por la Escuela Primaria [No.108]_ELIMINADO_el_número_40_[40], considera crean convicción al Juzgador para acreditar que opera en todo momento la figura de posesión del estado de hijo, ya que con dichas documentales se puede apreciar y demostrar en todo momento que los extintos [No.109]_ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero

Toca Civil: 57/2023-8
 Expediente número: 89/2021-2
 Juicio: Controversia del Orden Familiar
 Recurso: Apelación
 Magistrado ponente:
LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO

[21]

Y

[No.110]_ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero

[21] reconocieron como su hijo al exponente, tanto en su familia como ante la sociedad, y esta situación la consintió el ahora demandado.

Resultan **infundadas las anteriores alegaciones**, tomando en consideración, que contrario a lo señalado por el recurrente, el Juez de la causa no se encontraba obligado a realizar el estudio de las probanzas ordenadas atendiendo a la existencia de la figura de posesión de estado de hijo de la parte actora, pues dicha circunstancia no fue señalada por el recurrente dentro de su escrito inicial de demanda, dentro de la cual se advierte que [No.111]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor [2] ejercitó ante el Juez A quo la **acción de petición de herencia** en su calidad de hermano de [No.112]_ELIMINADO_el_nombre_completo [1], para lo cual exhibió como documento base de la acción el acta de nacimiento número [No.113]_ELIMINADO_el_número_40 [40], con fecha de registro [No.114]_ELIMINADO_el_número_40 [40], a nombre de [No.115]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor [2], expedida por el Oficial [No.116]_ELIMINADO_el_número_40 [40], Morelos, por ende, la materia de la litis únicamente consistió en la acción petición de herencia, la cual es una

Toca Civil: 57/2023-8
Expediente número: 89/2021-2
Juicio: Controversia del Orden Familiar
Recurso: Apelación
Magistrado ponente:
LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO

acción real, por tratarse de cuestiones hereditarias, lo que constituyó la materia del juicio; sin que fuera jurídicamente posible abordar el estudio de aspectos que no tenían relación directa con la litis planteada, como el caso de el reconocimiento de estado de hijo, acción del estado civil que no fue planteada por el ahora recurrente, ya que sostener lo contrario, es decir, que el Juzgador natural debiera emprender el estudio de una acción que no fue planteada, sería tanto como aceptar la variación de la litis, al introducir para su estudio el análisis de aspectos que no fueron planteados por la parte actora, respecto de los cuales, atendiendo a los principios de congruencia y exhaustividad, el A quo se encontraba imposibilitado para del estudio de una acción que no fue planteada por ninguna de las partes, como en el caso de la posesión de estado de hijo que invoca el recurrente en sus agravios, de allí lo infundado del agravio a estudio.

Dan luz a lo anterior los criterios federales que se citan a continuación:

Registro digital: 2001818
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Décima Época
Materia(s): Civil
Tesis: VI.1o.C.21 C (10a.)
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
Libro XIII, Octubre de 2012, Tomo 4, página 2357
Tipo: Aislada

Toca Civil: 57/2023-8
Expediente número: 89/2021-2
Juicio: Controversia del Orden Familiar
Recurso: Apelación
Magistrado ponente:
LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO

“ACCIONES DE RECONOCIMIENTO DE ESTADO DE HIJO Y PETICIÓN DE HERENCIA. NO PUEDEN PROMOVERSE EN UNA SOLA DEMANDA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA). Aunque no existe disposición legal expresa en la legislación civil del Estado, que establezca la imposibilidad de promover en una misma demanda dichas acciones de manera genérica se obtiene tal imposibilidad si se consideran los artículos 168, 169, 170 y 171 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla vigente, que prevén el deber de intentar en una sola demanda varias acciones, siempre que se ejerciten en contra de la misma persona; provengan de una misma causal; y, no sean contradictorias, contrarias o incompatibles; aspectos los anteriores en que no encuadran las referidas acciones, pues en términos del artículo 155 del citado código procesal, el reconocimiento de estado de hijo, es una acción del estado civil; y la segunda (petición de herencia), es una acción real, por tratarse de cuestiones hereditarias; además de que la de estado de hijo se intenta contra los padres y la de petición de herencia, contra los adjudicatarios del de cujus, no colmándose el supuesto previsto en el citado artículo 168, que establece la obligatoriedad de promover las acciones en una misma demanda.”

Registro digital: 195706
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Novena Época
Materia(s): Administrativa, Común
Tesis: I.1o.A. J/9
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
Tomo VIII, Agosto de 1998, página 764
Tipo: Jurisprudencia

“PRINCIPIO DE CONGRUENCIA. QUE DEBE PREVALECER EN TODA RESOLUCIÓN JUDICIAL. En todo procedimiento judicial debe cuidarse que se cumpla con el principio de congruencia al resolver la controversia planteada, que en esencia está referido a que la sentencia sea congruente no sólo consigo misma sino también con la litis, lo cual estriba en que al

Toca Civil: 57/2023-8
Expediente número: 89/2021-2
Juicio: Controversia del Orden Familiar
Recurso: Apelación
Magistrado ponente:
LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO

resolverse dicha controversia se haga atendiendo a lo planteado por las partes, sin omitir nada ni añadir cuestiones no hechas valer, ni contener consideraciones contrarias entre sí o con los puntos resolutivos.”

Finalmente, por cuanto **a sus manifestaciones en relación a la prueba pericial** en materia de genética, donde señala que a dicho medio de convicción no se le debió otorgar pleno valor probatorio, ya que el juez primario inobservo que dicha prueba pericial solamente se llevó a cabo con las tomas de muestras del exponente y el demandado, que si bien es cierto no existe un vínculo biológico entre el exponente y el ahora demandado el Juez de origen no puede tener certeza Jurídica de que el exponente no tenga un vínculo biológico con la de cujus
[No.117]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]
cuando no se tomó muestra de la extinta y de sus padres porque también puede ser que el demandado realmente sea el que no tiene ningún vínculo biológico con la de cujus y sus padres, ya que considera que dicha prueba pericial por la forma de desahogarse no es la idónea para decretar si existe vinculo o no con la de cujus ya que no se puede tener la certeza jurídica que entre sus padres y el exponente no exista un vínculo biológico por lo tanto, considerando que a dicha probanza no se le debe otorgar pleno valor probatorio.

Toca Civil: 57/2023-8
Expediente número: 89/2021-2
Juicio: Controversia del Orden Familiar
Recurso: Apelación
Magistrado ponente:
LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO

Las anteriores manifestaciones resultan **inoperantes por insuficientes**, pues si bien señala que la pericial en genética desahogada en autos no es la idónea para determinar que el exponente no tenga un vínculo biológico con la de *cujus*

[No.118]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1],

solo se basa en apreciaciones personales, omitiendo señalar los motivos y razonamientos por los cuales considera que la prueba pericial en genética no es la idónea para acreditar lo señalado por la Bióloga IRIS NIETO LARIOS, pues no combate las consideraciones contenidas dentro de la referida experticia, ni las razones por las cuales el inferior le concedió valor probatorio.

Tiene aplicación la tesis con registro digital 191782, emitida por los Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Materia(s): Civil, Tesis VI.2o.C. J/185, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XI, Mayo de 2000, página 783, Tipo: Jurisprudencia, cuyo rubro y contenido señalan:

“AGRAVIOS EN LA APELACIÓN. CUANDO SE ALEGA VALORACIÓN ILEGAL DE PRUEBAS, DEBE PRECISARSE EL ALCANCE PROBATORIO DE LAS MISMAS.
Cuando en apelación se alega la ilegal valoración de pruebas, los agravios deben expresar razonamientos jurídicos que pongan de manifiesto la violación de disposiciones legales por el Juez a quo al apreciar los medios de convicción, precisando también el

Toca Civil: 57/2023-8
 Expediente número: 89/2021-2
 Juicio: Controversia del Orden Familiar
 Recurso: Apelación
 Magistrado ponente:
LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO

alcance probatorio de tales medios de prueba, así como la forma en que éstos trascienden en el fallo, pues en caso contrario, es evidente que dichos agravios devienen en inoperantes por insuficientes.”

En las anotadas condiciones, y al resultar por una parte **INFUNDADOS** y por otra **INOPERANTES POR INSUFICIENTES** los agravios esgrimidos por el recurrente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 569 del Código Procesal Familiar vigente, se **CONFIRMA** la sentencia definitiva dictada el **siete de marzo del dos mil veintitrés**, dictada por el **Juez Segundo Familiar de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Morelos**, dentro la **Controversia del Orden Familiar sobre Petición de Herencia**, promovido por **[No.119]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2]** en contra de **[No.120]_ELIMINADO_el_nombre_completo_deldemandado_[3]** **EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE [No.121]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], [No.122]_ELIMINADO_el_nombre_completo_deldemandado_[3], [No.123]_ELIMINADO_el_nombre_completo_deldemandado_[3]** Y **[No.124]_ELIMINADO_el_nombre_completo_deldemandado_[3]**, expediente identificado con el número **89/2021-2**.

Toca Civil: 57/2023-8
Expediente número: 89/2021-2
Juicio: Controversia del Orden Familiar
Recurso: Apelación
Magistrado ponente:
LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo preceptuado por los artículos 410, 413, 569, 586, 587, y demás relativos y aplicables del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, es de resolverse; y

SE RESUELVE

PRIMERO.- Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva dictada el **siete de marzo del dos mil veintitrés**, dictada por el **Juez Segundo Familiar de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Morelos**, dentro la **Controversia del Orden Familiar sobre Petición de Herencia**, promovido por **[No.125] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** en contra de **[No.126] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** **EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE [No.127] ELIMINADO el nombre completo [1], [No.128] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], [No.129] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** Y **[No.130] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, expediente identificado con el número **89/2021-2**.

Toca Civil: 57/2023-8
Expediente número: 89/2021-2
Juicio: Controversia del Orden Familiar
Recurso: Apelación
Magistrado ponente:
LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO

SEGUNDO.- Remítase testimonio del presente fallo, y devuélvase el testimonio formado con motivo del presente recurso al Juzgado de Origen, háganse las anotaciones en el Libro de Gobierno de este Tribunal y en el momento oportuno archívese el presente Toca Civil como asunto totalmente concluido.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

A S Í, por **unanimidad** de votos lo firman y resuelven los Magistrados que integran la Sala del Segundo Circuito Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos; **GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN**, quien fue adscrita por Acuerdo de Pleno Extraordinario de ocho de noviembre del dos mil veintidós y prorrogada en marzo del año dos mil veintitrés, **NORBERTO CALDERÓN OCAMPO**, quien fue adscrito por Acuerdo de Pleno Extraordinario de ocho de noviembre del dos mil veintidós y prorrogado en Sesión de Pleno Extraordinario de fecha veintiocho de abril de dos mil veintitrés, y **ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**, Presidente de la Sala y Ponente en el presente asunto, ante el Secretario de Acuerdos Licenciado **DAVID VARGAS GONZÁLEZ**, quien autoriza y da fe.

Toca Civil: 57/2023-8
Expediente número: 89/2021-2
Juicio: Controversia del Orden Familiar
Recurso: Apelación
Magistrado ponente:
LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO

La presente hoja de firmas que aparecen al final de esta resolución corresponde al **57/2023-8**, relativo al expediente **89/2021-2**. Conste. **AHP/IIYM/gtt**.

Toca Civil: 57/2023-8
Expediente número: 89/2021-2
Juicio: Controversia del Orden Familiar
Recurso: Apelación
Magistrado ponente:
LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.2

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.3 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.4

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.5

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución

Toca Civil: 57/2023-8
 Expediente número: 89/2021-2
 Juicio: Controversia del Orden Familiar
 Recurso: Apelación
 Magistrado ponente:
LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO

Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.6

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.7

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.8

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.9 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley

Toca Civil: 57/2023-8
Expediente número: 89/2021-2
Juicio: Controversia del Orden Familiar
Recurso: Apelación
Magistrado ponente:
LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO

de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.10

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.11 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.12

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.13

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.14

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los

Toca Civil: 57/2023-8
Expediente número: 89/2021-2
Juicio: Controversia del Orden Familiar
Recurso: Apelación
Magistrado ponente:
LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO

artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.15

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.16

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.17

ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.18

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3

Toca Civil: 57/2023-8
 Expediente número: 89/2021-2
 Juicio: Controversia del Orden Familiar
 Recurso: Apelación
 Magistrado ponente:
LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.19

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.20 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.21

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.22

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.23

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2

Toca Civil: 57/2023-8
 Expediente número: 89/2021-2
 Juicio: Controversia del Orden Familiar
 Recurso: Apelación
 Magistrado ponente:
LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.24

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.25 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.26

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.27 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Toca Civil: 57/2023-8
Expediente número: 89/2021-2
Juicio: Controversia del Orden Familiar
Recurso: Apelación
Magistrado ponente:
LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO

Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.28

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.29

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.30

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.31

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Toca Civil: 57/2023-8
Expediente número: 89/2021-2
Juicio: Controversia del Orden Familiar
Recurso: Apelación
Magistrado ponente:
LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO

No.32 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.33 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.34 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.35
ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.36 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de

Toca Civil: 57/2023-8
Expediente número: 89/2021-2
Juicio: Controversia del Orden Familiar
Recurso: Apelación
Magistrado ponente:
LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.37 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.38 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.39 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.40 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.41 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los

Toca Civil: 57/2023-8
Expediente número: 89/2021-2
Juicio: Controversia del Orden Familiar
Recurso: Apelación
Magistrado ponente:
LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO

Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.42

ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.43

ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.44

ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.45

ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Toca Civil: 57/2023-8
Expediente número: 89/2021-2
Juicio: Controversia del Orden Familiar
Recurso: Apelación
Magistrado ponente:
LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO

No.46

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.47 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.48

ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.49

ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.50

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y

Toca Civil: 57/2023-8
Expediente número: 89/2021-2
Juicio: Controversia del Orden Familiar
Recurso: Apelación
Magistrado ponente:
LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO

Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.51

ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.52

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.53

ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.54

ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.55

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1

Toca Civil: 57/2023-8
Expediente número: 89/2021-2
Juicio: Controversia del Orden Familiar
Recurso: Apelación
Magistrado ponente:
LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.56 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.57 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.58

ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.59

ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3

Toca Civil: 57/2023-8
Expediente número: 89/2021-2
Juicio: Controversia del Orden Familiar
Recurso: Apelación
Magistrado ponente:
LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.60 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.61 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.62
ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.63
ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.64 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

Toca Civil: 57/2023-8
Expediente número: 89/2021-2
Juicio: Controversia del Orden Familiar
Recurso: Apelación
Magistrado ponente:
LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO

de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.65

ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.66

ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.67

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.68

ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Toca Civil: 57/2023-8
Expediente número: 89/2021-2
Juicio: Controversia del Orden Familiar
Recurso: Apelación
Magistrado ponente:
LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO

No.69

ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.70 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.71 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.72 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.73

ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3

Toca Civil: 57/2023-8
Expediente número: 89/2021-2
Juicio: Controversia del Orden Familiar
Recurso: Apelación
Magistrado ponente:
LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.74

ELIMINADO_nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.75

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.76

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.77

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.78 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los

Toca Civil: 57/2023-8
Expediente número: 89/2021-2
Juicio: Controversia del Orden Familiar
Recurso: Apelación
Magistrado ponente:
LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO

artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.79 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.80 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.81
ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.82
ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Toca Civil: 57/2023-8
Expediente número: 89/2021-2
Juicio: Controversia del Orden Familiar
Recurso: Apelación
Magistrado ponente:
LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO

No.83

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.84

ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.85 ELIMINADO_el_número_40 en 1

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.86 ELIMINADO_el_número_40 en 1

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.87

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Toca Civil: 57/2023-8
Expediente número: 89/2021-2
Juicio: Controversia del Orden Familiar
Recurso: Apelación
Magistrado ponente:
LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO

Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.88 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.89

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.90 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.91

ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.92

ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los

Toca Civil: 57/2023-8
Expediente número: 89/2021-2
Juicio: Controversia del Orden Familiar
Recurso: Apelación
Magistrado ponente:
LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO

Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.93

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.94

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.95

ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.96

ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Toca Civil: 57/2023-8
Expediente número: 89/2021-2
Juicio: Controversia del Orden Familiar
Recurso: Apelación
Magistrado ponente:
LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO

No.97 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.98

ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.99

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.100 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.101

ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49

Toca Civil: 57/2023-8
Expediente número: 89/2021-2
Juicio: Controversia del Orden Familiar
Recurso: Apelación
Magistrado ponente:
LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO

fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.102 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.103 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.104 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.105 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.106 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A

Toca Civil: 57/2023-8
Expediente número: 89/2021-2
Juicio: Controversia del Orden Familiar
Recurso: Apelación
Magistrado ponente:
LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO

fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.107 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.108 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.109

ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.110

ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Toca Civil: 57/2023-8
Expediente número: 89/2021-2
Juicio: Controversia del Orden Familiar
Recurso: Apelación
Magistrado ponente:
LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO

No.111

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.112 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.113 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.114 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.115

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3

Toca Civil: 57/2023-8
 Expediente número: 89/2021-2
 Juicio: Controversia del Orden Familiar
 Recurso: Apelación
 Magistrado ponente:
LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.116 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.117 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.118 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.119
 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.120
 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la

Toca Civil: 57/2023-8
 Expediente número: 89/2021-2
 Juicio: Controversia del Orden Familiar
 Recurso: Apelación
 Magistrado ponente:
LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.121 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.122 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.123 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.124 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de

Toca Civil: 57/2023-8
 Expediente número: 89/2021-2
 Juicio: Controversia del Orden Familiar
 Recurso: Apelación
 Magistrado ponente:
LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.125

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.126

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.127 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.128

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.129

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los

Toca Civil: 57/2023-8
Expediente número: 89/2021-2
Juicio: Controversia del Orden Familiar
Recurso: Apelación
Magistrado ponente:
LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO

artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.130

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.